

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 4 fracción VII de la Ley que crea el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Aguascalientes, artículo 65 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión¹, en relación con los artículos 6º y 9º de los Lineamientos para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Aguascalientes, Concesionario de las frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público Canal 26.1 y Canal 26.2, Estación 98.1 FM y Estación 92.7 FM², se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA OCUPAR LA VACANTE AL CARGO HONORÍFICO DE PERSONA CONSEJERA CIUDADANA
DE RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES**

Dirigida a la ciudadanía mexicana, residentes en el Estado de Aguascalientes, interesada en formar parte del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Aguascalientes conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. Del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Aguascalientes.

- I. El Consejo Ciudadano es un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana que coadyuvará con Radio y Televisión de Aguascalientes a efecto de lograr una independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mediante la propuesta, vigilancia y acompañamiento de las acciones, políticas, programas y proyectos de la entidad.
- II. El Consejo Ciudadano estará integrado por tres Consejeros elegidos mediante postulación a través de una convocatoria pública realizada por Radio y Televisión de Aguascalientes, y serán electos por su Junta Directiva, entre los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- III. El cargo de Consejero es honorífico, por lo cual no genera relación laboral alguna con Radio y Televisión de Aguascalientes, su actuación y participación es de carácter personal e intransferible.
- IV. Las personas Consejeras durarán en su encargo un periodo de tres años, contados a partir de su designación, entre ellos, designarán a quien ejercerá la Presidencia del Consejo, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Aguascalientes, Concesionario de las frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público Canal 26.1 y Canal 26.2, Estación 98.1 FM y Estación 92.7 FM.
- V. Las funciones del Consejo Ciudadano son las siguientes:

¹ Artículo 65. Las personas interesadas en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, presentarán solicitud en la que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 64 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias. En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

² Artículo 6º. El Consejo estará integrado por tres Consejeros elegidos mediante postulación a través de una convocatoria pública realizada por RyTA, y serán electos por su Junta Directiva, entre los participantes que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. El cargo de Consejero es honorífico, por lo cual no genera relación laboral alguna con RyTA, su actuación y participación es de carácter personal e intransferible.

- a) Proponer criterios que Radio y Televisión de Aguascalientes deberá observar para garantizar la independencia editorial, la participación de la sociedad en los contenidos y la expresión de la diversidad ideológica, étnica y cultural, así como una política informativa imparcial y objetiva;
- b) Sugerir proyectos que contribuyan al cumplimiento de los fines institucionales de Radio y Televisión de Aguascalientes;
- c) Evaluar que los proyectos y propuestas de programación se ajusten a los objetivos establecidos en el título de concesión de Radio y Televisión de Aguascalientes;
- d) Presentar un informe anual de actividades ante la Junta Directiva de Radio y Televisión de Aguascalientes, a más tardar dentro de los primeros quince días naturales del mes de enero del año siguiente;
- e) Proponer a la Junta Directiva reglas que garanticen la expresión de la diversidad ideológica, étnica y cultural en los contenidos de Radio y Televisión de Aguascalientes;
- f) Proponer mecanismos de participación ciudadana que permitan atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;
- g) Emitir informes públicos sobre el grado de cumplimiento de los criterios relacionados con la independencia editorial y la objetividad informativa por parte de Radio y Televisión de Aguascalientes;
- h) Ejercer las demás funciones que le confieran los Lineamientos para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Aguascalientes, Concesionario de las frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público Canal 26.1 y Canal 26.2, Estación 98.1 FM y Estación 92.7 FM y demás disposiciones aplicables.

VI. La calidad de Consejero se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, a las cuales haya sido debidamente convocado;
- b) Renuncia expresa;
- c) Muerte o incapacidad permanente que le impida el desempeño del cargo;
- d) Dejar de cumplir con alguno de los requisitos exigidos para su designación;
- e) Incurrir en incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, en términos de los presentes lineamientos;
- f) Realizar actos u omisiones que contravengan los principios, fines o funcionamiento del Consejo.

SEGUNDA. De la elección de la persona consejera ciudadana de Radio y Televisión de Aguascalientes:

La designación de la vacante en el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Aguascalientes será resuelta por la Comisión Especial de la Junta Directiva, seleccionando de entre quienes acrediten los requisitos de elegibilidad previstos en la presente convocatoria. Se privilegiará la diversidad de saberes, disciplinas y enfoques, con el propósito de garantizar una representación plural y una participación informada en las decisiones del Consejo.

TERCERA. De los requisitos:

Quienes aspiren a formar parte del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Aguascalientes, deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

- I. Tener residencia en el Estado de Aguascalientes, al menos los últimos 3 años anteriores a la presentación de la solicitud.
- II. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
- III. No desempeñar ni haber desempeñado cargos directivos en el servicio público a nivel federal, estatal o municipal o de elección popular de cualquier nivel, trabajar en algún partido político o agrupación política, en los dos años anteriores a su postulación.
- IV. Contar con reconocida trayectoria, experiencia o conocimientos en al menos una de las siguientes áreas: comunicación, educación, arte, deporte, emprendimiento o negocios.

CUARTA. De las solicitudes y del proceso de elección.

- I. Las solicitudes se recibirán en el correo electrónico ryta@aguascalientes.gob.mx y/o en las oficinas de Radio y Televisión de Aguascalientes, ubicada en calle 28 de agosto s/n, Barrio de la Estación, C.P 20259, en la ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- II. Las solicitudes de participación deberán integrarse con los siguientes documentos:
 - a) Formato de registro, mismo que estará disponible en la página de internet www.ryta.com.mx;
 - b) Curriculum vitae firmado;
 - c) Copia simple de identificación oficial vigente;
 - d) Copia simple del acta de nacimiento;
 - e) Comprobante de domicilio;
 - f) Carta de exposición de motivos de la persona aspirante, con extensión máxima de una cuartilla, en donde se expresen las razones por las que cumple el perfil y el porqué de su idoneidad para fungir como persona consejera ciudadana de Radio y Televisión de Aguascalientes.
- III. Del proceso de elección
 - a) Dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de recepción de solicitudes, será publicada en la página oficial www.ryta.com.mx los nombres de las personas participantes que cumplen con los requisitos que prevé la presente convocatoria;
 - b) La Comisión Especial de la Junta Directiva de Radio y Televisión de Aguascalientes, elegirá a las personas consejeras ciudadanas en su siguiente sesión a la publicación de las personas participantes que cumplieron con los requisitos de la presente convocatoria;

- c) Los resultados de la elección serán publicados en la página oficial www.ryta.com.mx dentro de los tres días hábiles posteriores a la elección que realice la Comisión Especial de la Junta Directiva de Radio y Televisión de Aguascalientes;
- d) Una vez electa, la persona consejera será notificada para su toma de protesta a través del correo electrónico señalado en su curriculum vitae.

QUINTA. Del plazo para presentar solicitudes.

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud a partir del **22 de mayo hasta el 05 de junio del año 2026**

SEXTA. Principios de la convocatoria

- I. La presente convocatoria es pública y abierta.
- II. Los datos personales de los participantes son confidenciales y serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes.
- III. La elección de la persona que ocupará la vacante del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión de Aguascalientes será definitiva e inapelable.
- IV. Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Especial de la Junta Directiva de Radio y Televisión de Aguascalientes.

SEPTIMA. Convocatoria desierta en su caso.

En caso que no se registre por lo menos una persona que haya cumplido con los requisitos para ocupar el cargo de persona consejera ciudadana, se declarará desierta la presente convocatoria.

OCTAVA. Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria será publicada en la página oficial www.ryta.com.mx.